



## NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

## NOTIFICACION POR AVISO.

27 de Noviembre del 2019.

Investigado: **COMERCIALIZADORA CODYMA.**

Proceso: **PSA A 111 - 2019**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por AVISO del contenido del Auto No. 0401 del 20 de Septiembre del 2019, emanada de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante la cual se ordena la apertura de un proceso sancionatorio administrativo y se hace la elevación de unos cargos dentro del referido; se anexa a la presente publicación copia de la mencionada decisión y se fija por el término de cinco (5) días, en la página web del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO** y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública, y que la misma se tendrá surtida una vez vencido el termino de publicación en la página web del IDSN y de la desfijación de la cartela de la Subdirección de Salud Pública.

Se informa al interesado que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011 CPACA.

Se advierte al interesado que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Fijación:

Día 28 de Noviembre del 2019 Hora: 08:00 AM

Desfijacion:

Día 28 de Noviembre del 2019 Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**

P.U. SSP IDSN.

Firma.

Nombre. **LUIS MELO.**

P.U. SSP IDSN.



# AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS

CÓDIGO: F-PIVCCSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 5

000401

San Juan de Pasto,

11 SEP 2019

## PSA A 111 – 2019.

Por medio del cual se ordene la Apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y se hace una Formulación de Cargos.

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en el Artículo 78 de la Constitución Nacional, Ley 9ª de 1979, ley 715 de 2001, Ley 1122 del 2007, Ley 1437 del 2011, Resolución 2674 del 2013, Resolución Institucional 2491 de 2009, y demás normas concordantes y complementarias, y con base en los siguientes:



### I. ANTECEDENTES.

- Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada a la **COMERCIALIZADORA CODYMA** con NIT 901.072.228-8 con domicilio en la Carrera 5ª Calle 5ª B / Centro del Municipio de Gualmatan, el pasado 22 de Agosto del 2018 y de acuerdo al Acta de Inspección Sanitaria con enfoque de riesgos para establecimientos de preparación de alimentos No. 5104; se pudo verificar lo siguiente:



### I. CONDICIONES SANITARIAS DE INSTALACIONES Y PROCESO

1	EDIFICACION E INSTALACIONES	A	AR	I	HALLAZGOS
1.1	Localización y diseño. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, numerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.3 y 2.6.; Artículo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7. Artículo 33, Numeral 8)		X		La parte frontal de la construcción es un foco de insalubridad se utiliza como un bodega y/o taller.
2	Condiciones de pisos y paredes. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33, numerales 1, 2 y 3.)		X		Tapia y tabla como piso en la primera sección de la construcción
1.3	Techos, iluminación y ventilación. (Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 3, 4, 5, 7, 8. Artículo 33, Numeral 4.)	X			
1.4	Instalaciones sanitarias. (Resolución 2674/2013, Artículo 6, humeral 6.1, 6.2, 6.3, 6.4; Artículo 32, Numeral 9 y 11.)			X	Falta dotación no dispone de lavamanos sin puertas (C)
CALIFICACION DEL BLOQUE				4	
2	EQUIPOS Y UTENSILIOS				
2.1	Condiciones de equipos y utensilios. (Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3. Artículo 34.)			X	No dispone de red de frio.
2.2	Superficies de contacto con el alimento. (Res. 2674/2013, Art 8; Art 9, Num. 2, 3, 4, 5, 7 y 10; Alt 34. Art 35. Num. 8 y 10. Res. 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013)	X			





## AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 5

### CALIFICACION DEL BLOQUE

<b>3</b>	<b>PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS</b>			<b>4</b>	
3.1	Estado de salud. (Resolución 2674/2013, Art. 11; Numeral 1, 2, 4, 5. Artículo 14, Numeral 12.)				No se observa por no estar en actividad.
3.2	Reconocimiento médico. (Resolución 2674 de 2013, Artículo 11, Numeral 1, 2, 3, 4)	X			
3.3	Prácticas higiénicas. (Resolución 2674/2013, Artículo 14, Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13 y 14. Artículo 36. Artículo 35, Numeral 5 y 7.)				No se observa por no estar trabajando.
3.4	Educación y capacitación. (Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13. Artículo 36.)		X		Certifican 4 horas de capacitación.

### CALIFICACION DEL BLOQUE

<b>4</b>	<b>PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS</b>			<b>18</b>	
4.1	Control de materias primas e insumos. (Dec. 561 de 1984, Art. 89. Res. 2674/2013, Art.16, Num. 1, 3, 4 y 5; Art. 35, Num. 1, 2 y 3. Res. 5109 de 2005. Res. 1506 de 2011. Res. 683, 4142y4143de 2012; 834 y 835 de 2013.)	X			
4.2	Prevención de la contaminación cruzada. (Resolución 2674/2013, Artículo 16, Numeral 7; Artículo 18, Numeral 7; Artículo 20, Numeral 5; Artículo 35, Numeral 4.)	X			
4.3	Manejo de temperaturas. (Ley 9 de 1979, Art. 293, 425. Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3.1, 3.2, 3.3 y 5.)		X		Sin registro que permitan la trazabilidad de productos.
4.4	Condiciones de almacenamiento. (Resoluciones 683/2012, 2674/201, Artículo 16, Numeral 5 y 6. Artículo 33, Numeral 9.)			X	No se dispone de área de recepción ni área de lavado y desinfección. Los lácteos se manejan en un termo de icopor hasta el momento del ensamble. (C)

### CALIFICACION DEL BLOQUE

<b>5</b>	<b>SANEAMIENTO</b>			<b>26.5</b>	
5.1	Suministro y calidad de agua potable. (Res. 2674/ 2013, Art. 6, Numeral 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Art. 26, Numeral. 4. Art. 32, Numeral 8. Res. 2115 di 2007, Art. 9.)			X	OOPPM Cloro residual no se lleva registro calidad del agua, el plan de saneamiento no cuenta con el capítulo de calidad de agua, no se dispone de tanque de residuos.
5.2	Residuos líquidos. Res. 2674/2.013 Artículo 6, Numeral 4, Artículo 32, Numerales 5 y 10.)	X			Alcantarillado
5.3	Residuos sólidos. (Res. 2674 /2013. Art.6, Num. 5.1, 5.2 y 5.3. Art. 33, Num. 5, 6 y 7. Art. 18, Num. 11.)	X			
5.4	Control integral de plagas. (Res.2674/2013. Art.26, Num. 3.)	X			
5.5	Limpieza y desinfección de áreas, equipos y utensilios. (Res. 2674/2013 Art.		X		No dispone de área para realizar limpieza y desinfección de utensilios Y/O equipo. (C)



# AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS

24

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 3 de 5

6 Numeral 6. Art. 26 Num. 1)

5.6 Soportes documentales de saneamiento. (Dec.1575de 2007, Art. 10. Res. 2674/2013 Art. 26.)

X

No se presenta registro de calidad del agua.

## CALIFICACIÓN DEL BLOQUE

## II. CONCEPTO SANITARIO

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir		NIVEL DE CUMPLIMIENTO	En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico y calificado como Inaceptable (I), independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido, el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
	FAVORABLE	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS		
71.5			90 - 100%	
			60 - 89,9%	
	X		< 59,9%	

## III. RELACIÓN DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NUMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADA  
 NUMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS

## IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

## V. APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

SI x NO Cuál: Suspensión total de servicios.

## VI. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

El área destinada para todas las operaciones del ensamblaje tiene aproximadamente 30 mts/2 y no dispone de puerta hidráulica interna.

Por parte del establecimiento: Del negocio

## VII. NOTIFICACION DE L ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 22 del mes de AGOSTO del año 2018 en la Ciudad de GUALMATAN.

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendió la visita. NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la realización de la visita.

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA (Originales firmados)

2. Con el fin de verificar y determinar la responsabilidad a las que haya lugar por los hechos expuesto anteriormente y si los mismos pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria que se relacionan a continuación;

- Ítem 1.1: Presunta Infracción a Resolución 2674/2013, Artículo 6, humerales 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2,3 y 2.6; Artículo 32, Numerales 1, 2, 3, 4, 6 y 7. Artículo 33, Numeral 8.
- Ítem 1.2: Presunta Infracción a Resolución 2674/2013, Artículo 7, Numeral 1, 2. Artículo 33, humerales 1, 2 y 3.
- Ítem 1.4: Presunta Infracción a Resolución 2674/2013, Artículo 6, humeral 6.1; 6.2, 6.3, 6.4; Artículo 32, Numeral 9 y 11.
- Ítem 2.1: Presunta Infracción a Resolución 2674/2013, Artículo 8, Artículo 9, Numerales 1, 6, 8 y 9, Artículo 10, Numerales 2 y 3. Artículo 34.
- Ítem 3.4: Presunta Infracción a Resolución 2674/2013, Artículos 12 y 13.)



## AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 4 de 5

- Ítem 4.3: Presunta Infracción a Resolución 2674/2013, Artículo 18, Numeral 3; Artículo 27, literal a y c; Artículo 28, Numeral 2 y 3.
  - Ítem 4.4: Presunta Infracción a Resolución 683/12 2674/13 art 16 Núm 6, 8; Art 17 núm 5
  - Ítem 5.1: Presunta Infracción a Res. 2674/13, Art. 6, Num 3.1, 3.2, 3.3, 3.5.1, 3.5.2 y 3.5.3, Art. 26, Num 4. Art. 32, Numeral 8. Res. 2115 di 2007, Art. 9.
  - Ítem 5.5: Presunta Infracción a Res. 2674/2013 Art. 6 Numeral 6. Art. 26 Num. 1
  - Ítem 5.6: Presunta Infracción a Dec.1575de 2007, Art. 10. Res. 2674/2013 Art. 26.
3. Que el artículo 52 de la resolución 2674 del 2013, establece que los procedimientos sancionatorios a que hubiere lugar, se regirán por lo establecido en la ley 9 de 1979 en concordancia con lo estipulado en la ley 1437 del 2011.
  4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción sanitaria a las normas relacionadas anteriormente por parte de la firma investigada COMERCIALIZADORA CODYMA en los hechos objeto de indagación, las posibles sanciones a imponer son las establecidas en el artículo 577 de la ley 9 de 1979, que a su tenor nos dice: **Artículo 577**.- *Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones:*
    - a. Amonestación;
    - b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10,000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;
    - c. Decomiso de productos;
    - d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y
    - e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.
  5. Que la presente actuación administrativa se regira por lo señalado en la ley 9 de 1979 y Resolución 2674 del 2013 en su parte sustancial; y en su parte procedimental por lo señalado en el artículo 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011; tal como quedo relacionado en los numerales 2 y 3 de este acapite.
  6. Que la presente indagación administrativa quedara radicada bajo la partida PSA A 111 – 2019, seguida en contra de la COMERCIALIZADORA CODYMA con NIT 901.072.228

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Salud Pública del IDSN;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la Apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la COMERCIALIZADORA CODYMA con NIT 901.072.228 con domicilio y residencia en la Carrera 5ª con Calle 5ª B/ Centro del Municipio de Gualmatan, por unas presuntas infracciones a la ley 9 de 1979 y Resolución 2674 del 2013 y demás normas concordantes y complementarias; tal como se indicó en la parte motiva de la presente decisión. Investigación que se le asignara la



# AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS

CÓDIGO: F-PIVSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

25

Página 5 de 5

partida de radicación PSA A No. 111 - 2019 para todo el trámite de esta actuación administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos a COMERCIALIZADORA CODYMA con NIT 901.072.228 con domicilio y residencia en la Carrera 5ª con Calle 5ª B/ Centro del Municipio de Gualmatan, por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en la ley 9 de 1979, Resolución 2674 del 2013 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR de manera personal al representante legal de COMERCIALIZADORA CODYMA con NIT 901.072.228 con domicilio y residencia en la Carrera 5ª con Calle 5ª B/ Centro del Municipio de Gualmatan, Y/O quien haga sus veces la presente decision.

**ARTICULO CUARTO:** INFORMAR a la COMERCIALIZADORA CODYMA con NIT 901.072.228 con domicilio y residencia en la Carrera 5ª con Calle 5ª B/ Centro del Municipio de Gualmatan, Y/O quien haga sus veces, que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

San Juan de Pasto,

11 SEP 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

*Liliana Ortiz Coral*  
LILIANA ORTIZ CORAL

Subdirectora Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. Profesional Universitario SSP IDSN.	Firma.	<i>[Firma]</i>
	Fecha:	

